

BANCO DE ESPAÑA

11606 RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de mayo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,235	136,507
1 ECU	159,027	159,345
1 marco alemán	82,541	82,707
1 franco francés	24,136	24,184
1 libra esterlina	205,755	206,167
100 liras italianas	8,608	8,626
100 francos belgas y luxemburgueses	401,015	401,817
1 florín holandés	73,564	73,712
1 corona danesa	21,107	21,149
1 libra irlandesa	202,458	202,864
100 escudos portugueses	79,809	79,969
100 dracmas griegas	54,772	54,882
1 dólar canadiense	99,188	99,386
1 franco suizo	96,757	96,951
100 yenes japoneses	130,555	130,817
1 corona sueca	17,744	17,780
1 corona noruega	19,074	19,112
1 marco finlandés	25,266	25,316
1 chelín austriaco	11,736	11,760
1 dólar australiano	99,275	99,473
1 dólar neozelandés	80,038	80,198

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

11607 RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento arqueológico «Valdeherrerros-La Azafuera», en Riba de Saélices (Guadalajara).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico «Valdeherrerros-La Azafuera», en Riba de Saélices (Guadalajara), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Riba de Saélices (Guadalajara), que según lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona arqueológica objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en materia de cultura (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva, o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de lo dispuesto en los artículos 59 y apartados 4 y 5 y 60 de la Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 18 de abril de 1994.—El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Descripción histórico-artística

El yacimiento celtibérico-románico de Valdeherrerros-La Azafuera está situado en las cercanías del pueblo de Riba de Saélices (Guadalajara) y en su término municipal.

En el yacimiento se observan restos culturales que van desde el momento de contacto entre el mundo indígena celtibero y el colonizador romano hasta la época medieval. Presenta evidencias tanto de ser un hábitat como un foco de entierro, centrado posiblemente en sus primeras épocas.

Su interés arqueológico proviene, por un lado de las características de los materiales y estructuras presentes y por otro, de los aspectos culturales que pueden ofrecer un tipo de asentamiento rural de contacto y su aclimatación y pervivencia a lo largo de los siglos con un mismo modelo económico.

El yacimiento constituye un punto fundamental en la secuencia cultural del área, en la medida que es una clara expresión de la ocupación celtibérica en su relación con el mundo colonizador romano, exportador de procesos políticos, sociales y económicos.

Objeto de la declaración

Yacimiento arqueológico «Valdeherrerros-La Azafuera», ubicado en el polígono 3, ocupando el norte de las parcelas 91 y 92, el sur de la parcela 93 y el suroeste de la 98. Por el oeste quedaría definida por el arroyo de Valdeherrerros; por el norte, por una línea en dirección este-oeste partiendo del puente sobre dicho arroyo y que une estas parcelas con el camino de la Humbria de las Lomas; por el este, la delimitación quedaría marcada por el inicio de la ladera del montículo de la Azafuera.

Area de protección

Vendría definida por un área de 75 metros alrededor del perímetro objeto de la declaración, partiendo de los vértices A, B, C y D.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

Todo ello según plano adjunto.